



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0377-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2021

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 0232-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 28 de diciembre de 2021; el Oficio N° 394-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 28 de diciembre de 2021; el Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA de fecha 29 de diciembre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, el artículo 84 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, que regula sobre el **Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**, establece lo siguiente: *"El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...)"*;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, señala lo siguiente: *"Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 0232-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 28 de diciembre de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Edgar Condor Capcha, respecto al cumplimiento de la Ley N° 31349, señalando lo siguiente:

"CONSIDERACIONES:

- *Mediante la Ley 31349, de fecha 19 de agosto 2021; Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas conforme a su artículo 1° "Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo"*





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0377-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2021

-2-

- En su artículo 2° "Reordenamiento del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) Ordenar, a quien corresponda, que en el plazo de noventa (90) días calendarios, de entrada en vigencia la presente ley, se realice el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), convirtiendo las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, 8-32, 8-16 y 8-8 a la categoría de docente auxiliar"
- Mediante la Ley 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el martes 30 de noviembre 2021, en su Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31365. Medidas para la aplicación de la Ley 31349.

1. Dispónese que, para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
2. Asimismo, dispónese que el reordenamiento de plazas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 31349 es aplicado únicamente para el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas, en la categoría de Auxiliar, autorizado en el artículo 1 de la referida ley, y es solicitado por las universidades públicas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 20 de diciembre de 2021.
3. El nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2021, en la misma plaza registrada y ocupada por el docente contratado que se reordene conforme al numeral precedente; y, se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
4. Culminado el nombramiento, las universidades públicas actualizan sus instrumentos de gestión de recursos humanos, considerando los cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - Provisional (CAP - Provisional) y las plazas en el Presupuesto Analítico de Personal.
5. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas. Para tal fin, dichas entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31084.
6. La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

- Al respecto del artículo 2°, cuando se habla de reordenamiento, se debe informar que en el AIRHSP de la Universidad, cuenta con 34 plazas de docentes contratados de las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

28 plazas como DC-B1, y
06 plazas como OC-A 1.

- Con Oficio N° 314-2021-PCO-UNAJMA, en fecha 10 de diciembre 2021, se remite el expediente a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando el reordenamiento de las plazas de docentes contratados en el AIRHSP, en mérito a la Ley N° 31349, adjuntando a ello los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

POR LO EXPUESTO:

- Por las consideraciones antes expuestas y luego de haber efectuado el seguimiento respectivo del trámite, a través de la página web del MEF, es que dicho expediente se encuentra en la Dirección Técnica y de Registro de Información para el registro de plazas, asimismo, de la revisión en el AIRHSP de la Entidad es que dichas plazas solicitadas a la fecha ya figuran con el cargo estructural AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO (AXTC), conforme el siguiente detalle: (...);
- En el caso del señor BARRIAL LUJAN ABEL ISAIAS, quien renunció al cargo de docente ya con anterioridad, hecho que en su debido momento no fue comunicado a la Unidad de Recursos Humanos, siendo así que es pertinente aclarar en el caso de dicho profesional, no correspondería acceder al nombramiento automático. Quedando aptos los treinta y tres (33) docentes restantes para el cumplimiento de la Ley N° 31349.
- Por todas las consideraciones antes expuestas es que a través de su representada como autoridad pertinente al área académica, previo análisis y determinación del mismo se tenga que continuar con los trámites respectivos conducentes a la aprobación en Consejo de Comisión Organizadora y la emisión de resolución respectiva de nombramiento automático, conforme lo estipula la Ley N° 31349, y demás disposiciones ya señaladas anteriormente y cuya vigencia de nombramiento sería a partir del mes de enero 2022";

Que, mediante Oficio N° 394-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Dr. Edgar Condor Capcha, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza, el Informe N° 0232-2021-RRHH-UNAJMA, para el nombramiento automático de docentes de la UNAJMA; asimismo, el Vicepresidente Académico al respecto emite "Opinión Favorable, y solicita a su Despacho, la aprobación del precitado documento, con acto resolutivo de Comisión Organizadora";

Que, por Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA de fecha 29 de diciembre de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el nombramiento de los docentes contratados en la categoría de Auxiliar a partir del 01 de enero de 2022 en aplicación a la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas; conforme a lo señalado en el Informe N° 0232-2021-RRHH-UNAJMA, según detalle en la parte resolutive;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0377-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2021

-3-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los docentes contratados en la categoría de Auxiliar a partir del 01 de enero de 2022 en aplicación a la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas; conforme a lo señalado en el Informe N° 0232-2021-RRHH-UNAJMA; de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	COD. PLAZA	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO ESTRUCTURAL
01	BULEJE	CAMPOS	DIANETH	000084	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
02	MENEJES	PALOMINO	NEPTALI	000120	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
03	SURICHAQUI	VIVANCO	LUZ MARIBEL	000121	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
04	GUILLEN	CUBA	SANDY	000122	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
05	GOMEZ	CHIPANA	EDWIN	000123	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
06	RODAS	GUIZADO	EFRAIN	000124	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
07	HUAMANQUISPE	APAZA	CARLOS	000125	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
08	VALVERDE	MAMANI	GRECIA	000126	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
09	LIMA	ROMAN	PERCY	000127	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
10	RAMOS	PACHECO	BETSY SURI	000128	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
11	APAZA	APAZA	RUBEN	000129	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
12	CHOQUE	QUISPE	YUDITH	000130	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
13	ARANGUENA	YLLANES	MAGALY ROXANA	000135	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
14	RAMIREZ	ALTAMIRANO	ERIKA BELINDA	000143	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
15	GUTIERREZ	APARCO	JULIAN	000144	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
16	CAHUANA	TAPIA	ROGELIO DOMINGO	000145	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
17	HUARACA	APARCO	ROSA	000147	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
18	POZO	BULEJE	ERIK	000148	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
19	SILVERA	REYNAGA	HUMBERTO	000149	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
20	QUINA	QUINA	LUZ DELIA	000151	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
21	ASCUE	RUIZ	ROSA NELIDA	000152	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
22	MERINO	ASCUE	ESTHER REYNA	000153	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
23	SORIA	SOLIS	IVAN	000154	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
24	CASTRO	BULEJE	CARLOS YINMEL	000155	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
25	FARFAN	INCA ROCA	JESUS	000156	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
26	YAUROS	SILVERA	CELIA ROCIO	000157	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
27	PEREZ	SALCEDO	RONALD	000158	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
28	YAUROS	POLO	WILLIAM CAMILO	000159	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
29	CARRION	ABOLLANEDA	RICHARD	000160	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
30	ROJAS	BENITES	ARTURO	000161	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
31	OLIVARES	RIVERA	ORLANDO	000162	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
32	CARHUARUPAY	MOLLEDA	YAKOV FELIPE	000163	Doc. Universitario	Auxiliar a TC
33	VALENCIA	LLAMOCA	MARUJA HERMELINDA	000164	Doc. Universitario	Auxiliar a TC

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los términos del nombramiento dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución tendrán efectos legales a partir del 01 de enero de 2022 por el periodo de tres años, sujetos a evaluación de su desempeño, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30220 – Ley Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la obligación del profesor nombrado, de presentar la aceptación escrita sobre los términos de la presente, así como la declaración jurada de no encontrarse inmerso en incompatibilidad legal y horaria para el desempeño de la función a la que accede, o tener la condición de nombrado para el Estado, así como no tener relación de parentesco, vínculo matrimonial o unión de hecho en aplicación a la Ley N° 26771, en el plazo de cinco (05) días de notificado el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las medidas complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Luis Antonio Lostra Espinoza, PhD.
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Rodney Veliz Montesinos
 SECRETARIO GENERAL